MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

El INFORME Nº 652-2023-MDAV-GM/RR.HH, INFORME Nº 652-2023-MDAV-GM/RR.HH, MEMORANDUM Nº 10811-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 73.1 y 73.5 del artículo 73 del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades (...);

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 43, numeral 43.1 el devengado es un acto mediante el cual mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse el Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, indica, entre otros, que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo a ello, al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, señala que la Gerencia Municipal, es la responsable de planear, coordinar y supervisar las acciones que se deban ejecutar para la mejor gestión financiera en cuanto a la generación y administración de los ingresos, asignación del gasto y rentabilización de los recursos económicos disponibles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, realizando las acciones que sean necesarias para contar con el financiamiento óptimo y oportuno que permita atender la ejecución de los programas y proyectos de la Entidad. Así como, cautelar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia fiscal;

En ese contexto, mediante **INFORME Nº 652-2023-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 25 de octubre del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, **INFORMA**, que **VISTO**, el expediente administrativo con Reg. Nº 2862-2022, de fecha 28 de setiembre del 2022, y los actuados que forman parte del expediente administrativo citado, los servidores municipales **DIGNO CHAVEZ TIMANÁ, CESAR CHAPOÑAN**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de Noviembre de 2023

CAJUSOL, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, solicitan y reiteran el cumplimiento del mandato judicial de lo estipulado en la Resolución de Alcaldía Nº 115-1995-MDAV (incremento remunerativo por costo de vida, por el monto del 35% del haber que vienen percibiendo, un sueldo íntegro como bonificación especial por fiestas patrias, navidad y escolaridad), servidores que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005- 90-PCM, **advirtiendo que de los solicitantes el servidor municipal CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, desde mayo del 2022, tiene la condición de cesado,** en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 116-2022-MDAV-ALC, de fecha 23 de mayo 2022, por la causal establecida en el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 concordante con el inciso a) del artículo 186 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 005- 90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad.

No obstante, esta Subgerencia, señala que conforme a las actuaciones administrativas que obran en el expediente administrativo objeto de análisis, se tiene que mediante **CARTA Nº 242-2019-S.G.RR.HH-MDAV**, de fecha 19 de Noviembre del 2019, se le **REQUIERE** al servidor CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL LA DEVOLUCIÓN POR COBROS INDEBIDOS de lo que señala la RESOLUCIÒN DE ALCALDÍA Nº 115-95-MDAV, de fecha 11 de Diciembre 1995, **interponiendo** el servidor cesado RECURSO DE APELACIÓN contra la **CARTA Nº 242-2019-S.G.RR.HH-MDAV**, de fecha 19 de Noviembre del 2019, sustentando su petición administrativa en la vulneración de sus derechos laborales y que además la carta en mención no se encuentra debidamente motivada transgrendiendo principios constitucionales del derecho a una remuneración.

Y que además, conforme a la revisión del expediente administrativo no obra acto administrativo que resuelva el recurso de apelación del año 2019, **sin embargo, se advierte de los actuados con fecha 21 de mayo del año 1998, Luis Gonzalo Guerrero Davis y otros interponen demanda de Amparo contra el Alcalde de la Municipalidad distrital de Aguas Verdes,** a efectos que se declare la inaplicabilidad de la Resolución de Alcaldía Nº 021-98-MDAV de fecha 22 de abril del año 1998, en razón de ser inconstitucional debiéndose disponer inmediatamente el reconocimiento de sus derechos adquiridos por Resolución de Alcaldía Nº 115-1995-MDAV. Admitida a trámite la demanda se corre traslado de la misma, la cual es absuelta en su oportunidad, y luego del trámite correspondiente, se emite la Sentencia contenida en la Resolución Nº 3 de fecha 18 de junio del año 2018, que declara Infundada la demanda, decisión que es impugnada por la parte demandante; elevados los actuados al Superior, mediante Sentencia de Vista de fecha doce de agosto del año 1998, la Superior Sala Mixta Descentralizada de Tumbes **DECIDE REVOCAR** la sentencia de fecha dieciocho de junio del año 1998 y **REFORMÁNDOLA DECLARA FUNDADA** y por consiguiente se **REPONGA LAS COSAS AL ESTADO ANTERIOR DE LA VIOLACIÓN**, dejándose sin efecto la resolución número cero veintiuno guion noventa y ocho MADV, dejándose a salvo el derecho de esta repartición a demandar la Nulidad con arreglo a Ley; **DECISIÓN JUDICIAL que fue objeto de RECURSO DE NULIDAD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DEMANDADA**; elevados los actuados al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, mediante Resolución de fecha 4 de mayo del año 1999, sin embargo, **SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE NULIDAD**.

No obstante, mediante **RESOLUCIÓN QUINCE**, de fecha 19 de mayo 2021, **SE RESUELVE, lo que a continuación se transcribe:**

(...)

- ***SETIMO:*** *Por lo que, siendo ello así es evidente que, las decisiones emitidas en el Acuerdo de Concejo Nº 159-2019-CM-MDAV-AL, de fecha 29 de noviembre del 2019; Resolución de Alcaldía Nº 536-2019-MDC-ALC de fecha 26 de noviembre del 2019; Resolución de Alcaldía Nº 040- 2020-MDAC-ALC de fecha 21 de enero del 2020; Resolución de Alcaldía Nº 39-*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de Noviembre de 2023

2020-MDAV-ALC de fecha 21 de enero del año 2020, constituyen sustancialmente un acto homogéneo al acto declarado lesivo en la sentencia definitiva expedida en el presente caso y que además contravienen lo dispuesto en el artículo 22 del Código Procesal Constitucional, por lo que, debe reprimirse, no sólo para que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia ejecutoriada, sino para que, su eficacia se extienda hacia futuro, en la perspectiva de que no se vuelva a cometer una afectación similar del mismo hecho. Por estas consideraciones antes expuestas; la señora Juez del Juzgado Civil de Zarumilla Corte Superior de Justicia de Tumbes ***DECIDE: 1.- DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE REPRESIÓN DEL ACTO HOMOGENEO FORMULADA POR DON LUIS GONZALO GUERRERO DAVIS; en consecuencia: 2.- DECLARAR que los siguientes actos administrativos: i)*** *Acuerdo de Consejo Nº 159-2019-CM-MDAV-AL, de fecha 29 de noviembre del 2019: - Resolución de Alcaldía Nº 536-2019-MDC-ALC de fecha 26 de noviembre del 2019, - Resolución de Alcaldía Nº 040-2020-MDAC-ALC de fecha 21 de enero del 2020.- Resolución de Alcaldía Nº 39-2020-MDAV-ALC de fecha 21 de enero del año 2020.*

Resolviendo además en la sentencia definitiva que corre ejecutoriada por el superior en grado que ***CONSTITUYEN SUSTANCIALMENTE UN ACTO HOMOGENEO AL ACTO DECLARADO LESIVO; ORDENANDO****, a la Entidad Emplazada, de cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de vista de fecha doce de agosto del año mil novecientos noventa y ocho; con el apercibimiento de hacer efectivos los apremios establecidos en el artículo 22 del Código Procesal Constitucional en caso de incumplimiento.*

(...)

Es así, que mediante **ESCRITO Nº 001-2023-AGUAS VERDES, de fecha 19 de Enero del 2023**, CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL y otros, solicitan el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA, REITERANDO se cumpla lo resuelto, bajo apercibimiento de remitir copias a las fiscalía, reiterando tal pedido, mediante **ESCRITO Nº 002-2022-TM-AGUAS VERDES, de fecha 07 de Diciembre del 2022**, **REITERA SE CUMPLA CON LO RESUELTO,** bajo apercibimiento de remitir copias a la fiscalía, y conforme a los numerales del 1.2 al 1.18 de los antecedentes del presente informe, se tramitó administrativamente los pagos con respecto a este concepto, pagando incluso en el año 2019, concluyendo que el servidor cesado **CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL,** dada la condición del servidor cesado y por los problemas de salud que presenta actualmente y obran en su file y que son de atención urgente y es un derecho adquirido que judicialmente le otorga esa legalidad en su aplicación, se trámite su cumplimiento con el criterio de priorización y se ordene el pago de las **REMUNERACIONES DEJADAS DE PERCIBIR** en los años descritos, conforme al cálculo de deuda de pago de beneficios sociales dejados de percibir y que se adjunta en el informe descrito.

En ese orden, mediante **INFORME Nº 0639-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, lo que a continuación se transcribe:

1.1. *La entidad debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento al mandato judicial del Expediente N° 00067-1998-0-2602-JM-CI-01, teniendo en consideración que mediante Resolución Nro. VEINTISEIS del 28 de septiembre del 2022, se IMPONE UNA MULTA EQUIVALENTE A SIETE UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (07 URP), A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES A TRAVES DE SU ALCALDE, TENIENDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A EFECTOS DE CANCELAR LA MULTA IMPUESTA, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS ACTUADO AL ÁREA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN CASO DE NO HABERSE PRODUCIDO EL PAGO; Y SE* ***REQUIERE POR UNICA VEZ A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES A TRAVES DE SU ALCALDE, CUMPLA CON EFECTIVIZAR LA SENTENCIA DE VISTA DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ORDENADA MEDIANTE RESOLUCIONES QUINCE de fecha 19/05/2021, VEINTE de fecha 09/11/2021, y AUTO DE VISTA de fecha 14/03/2022; BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIR COPIAS CERTIFICADAS DE LO ACTUADO PERTINENTE A LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE ZARUMILLA POR DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO; ASIMISMO DE INCREMENTAR LA MULTA DE MANERA PROGRESIVA SI EN CASO PERSISTA.***

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de Noviembre de 2023

1.2. *Esta Gerencia no puede emitir opinión sobre el contenido de una sentencia judicial. Cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de ésta debe ser formulado ante el órgano jurisdiccional que los haya emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto.*

1.3. *Que, de conformidad Informe N° 0932-2023-MDAV-G.P.PTO de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 2° Principios 1 Equilibrio presupuestario, señala "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representar el equilibrio entre le previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Que, como se aprecia se tiene un presupuesto total para atender el pago de sentencias judiciales hasta por el importe de* ***S/105,000.00 (CIENTO CINCO MIL CON 00/100 SOLES)****, con las fuentes de financiamiento como FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y IMPUESTOS MUNICIPALES; tómese en cuenta el importe descrito líneas arribar para la atención a las sentencias judiciales, debiendo programarse la disponibilidad y certificación para todos los que así el derecho les asista.*

1.4. *Que, se teniendo en cuenta que a la fecha esta Gerencia a emitido una opinión, pues esta se ratifica en el extremo, acorde al Informe N° 0195-2023-GAJ-MDAV y la Nota de Coordinación N° 0238-GAJ-MDAV, a los administrados* ***MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, DIGNO CHAVEZ TIMANA, y DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ,*** *remítase los montos adeudados por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, así como el informe técnico correspondiente emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité de pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales de la MDAV, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, tomando en cuenta el numeral 3.3. del presente informe para establecer la prioridad y el monto económico a hacer efectivo, de acuerdo a la prioridad del administrado y la disponibilidad económica de la MDAV, en el tiempo necesario.*

1.5. *Que, en lo que concierne al administrado* ***CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL****, de conformidad con el informe técnico N° 0652-2023-MDAV-GM/RR.HH. la situación legal del antes mencionado ha cambiado en el sentido de que a la fecha éste ha sido cesado en sus labores, específicamente al servicio activo, en consecuencia debe tenerse en cuenta que al momento de su cese se le debió cancelar monto económico por concepto de todos sus beneficios sociales como corresponde, no existiendo evidencia en el presente expediente si esto sucedió, pero lo resaltante para este caso en específico, esta Gerencia es de la opinión que se emita el acto resolutivo vía resolución de alcaldía* ***reconociendo esta obligación*** *hasta por la suma de* ***S/52,108.30 (Cincuenta y dos mil ciento ocho con 30/100 Soles)****, por mandato judicial correspondiente a los conceptos de escolaridad y aguinaldos dejados de percibir correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, emitida la resolución se proceda con la programación, disponibilidad y certificación presupuestal en su momento.*

1.6. *Que, posteriormente realizado los actos administrativos antes mencionados, se dé cuenta al Juzgado Civil, sobre el cumplimiento del mandato judicial.*

Que, mediante **MEMORANDUM Nº 10811-2023/MDAV-GGM;** de fecha 31 de octubre la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se proyecte el acto resolutivo que corresponde;

Por lo que siguiendo el procedimiento dispuesto en las normativas precitadas y máxime contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el encargo de funciones del Despacho de Alcaldía, según Acuerdo de Concejo Extraordinaria Nº 020-2023-MDAV-SG, de fecha 17 de noviembre 2023, según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de Noviembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTIÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente de **S/ 52,108.30 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON 30/100 SOLES)**, a favor de **CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL**, servidor cesado, en mérito a las consideraciones expuestas en el **INFORME Nº 0639-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 30 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y al encargado de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Lic. Luis Alberto Juárez More

ALCALDE (E)